



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 22 de marzo de 2011.-

VISTO:

El Anexo de la Resolución CAFCN. N° 546/08, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se omitió la equivalencia de las cátedras "Taller Integrador I", "Taller Integrador II", "Taller Integrador III".

Que el Departamento de ENFERMERIA por notas entrada a FCN. N° 1989/09 y 725/11, eleva la propuesta de equivalencia de los mencionados Talleres.

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria del año en curso.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

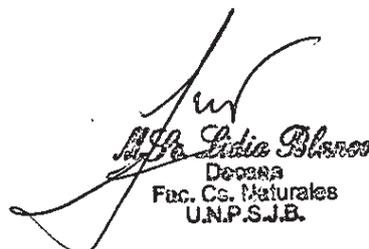
Art. 1°) Considerar aprobadas en la Carrera de **ENFERMERÍA** (Plan de Estudios aprobado por Resolución CAFCN. N° 546/08, Resolución "C.S." N° 084/08 y Resolución Ministerio de Cultura y Educación N° 546/97) las siguientes asignaturas:

Taller Integrador I	Aprobado por "Enfermería Médica I" y "Enfermería en Salud Pública I".
Taller Integrador II	Aprobado por "Enfermería Quirúrgica", "Enfermería Médica II" y "Enfermería en Salud Pública II".
Taller Integrador III	Aprobado por "Enfermería Pediátrica", "Enfermería Obstétrica", "Introducción a la Administración y Enseñanza en Enfermería", y "Enfermería Psiquiátrica".

Art. 2°) Regístrese, incorpórese al Expediente de la carrera de Enfermería, elévese al Departamento Alumnos, al Departamento Docentes, al Departamento de Enfermería, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 055/11.-


Dra. Silvia Esteban
Secretaría Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Dra. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.